

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 893 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-520, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota STRIA DESPACHOI N° 1314/09 de 07 de diciembre de 2009, remitida por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.No. 400/09: “PAVIMENTO FINAL FÉ Y ALEGRÍA” D-3**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 34 inc. b) y 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 416/09)**, CUCE: 09-1101-00-170726-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 389067 de 20 de noviembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **“Pavimento Final Fé y Alegría” D-3**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 641/2009 de 20 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el **art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS**.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 472-2009 de 25 de noviembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose SEIS proponentes fs. 0153**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 26 de noviembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **señor PABLO POVEDA DÍAZ**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante NOTA de Adjudicación RPA-ANPE N°: 710a/09 de 3 de diciembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA la ejecución del proyecto: “PAVIMENTO FINAL FÉ Y ALEGRÍA” D-3**, con un monto total de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL UNO, 12/100 (Bs. 130,001,12)** al señor **PABLO POVEDA DÍAZ**, cuyo plazo de ejecución de la obra será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: **“PAVIMENTO FINAL FÉ Y ALEGRIA” D-3**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), **Nº Preventivo 13636** de 8 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - **Impuesto Directo a los Hidrocarburos**), Imputado al Prog. 17, Proy. 0113, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 150,000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo Nº 400/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ✓ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 150.
- ✓ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE Nº 641/2009 de 20 de noviembre de 2009 á fs. 151.
- ✓ Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 136.

- ✓ **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**
El proyecto se encuentra emplazado en el Distrito -3, cerca del Colegio Fe y Alegría, la calle Fe y Alegría se intersecta con la avenida Circunvalación, la vía actualmente es de tierra y no tiene bordillos, el proyecto será emplazado en calle consolidada que cuenta con todos los servicios básicos y contempla un total 659,09 m2 que abarcará 67ml de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 8.00 m en dicha calle, así como consta en las literales de fs. 135.
- ✓ Informe de Estudio de Suelos Modelo del D.C.P. á fs. 73
- ✓ **INFORMACION COMPUTOS METRICOS** á fs. 131 a 134
- ✓ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 26/11/09 a fs. 0181.
- ✓ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 710a/09 Cod. Int. Proceso 416/09 de 03/12/09 a fs. 182.
- ✓ Número de Identificación Tributaria del Proponente NIT. 4089269017, fs. 188.
- ✓ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. fs. 184.
- ✓ **REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL “SIGMA”** fs. 190.
- ✓ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, fs. 184.
- ✓ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 186

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181y su Reglamentación:

- ✓ Certificación Presupuestaria Gestión 2009 según Prev. 13636 de 08/09/09 a fs. 081.
- ✓ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Nº 472-2009 de 25/11/09 a fs. 1527.
- ✓ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26/11/09 de fs. 0153.
- ✓ Formulario de evaluación de propuestas, fs. 171
- ✓ Formulario de ajuste de propuestas, fs. 172
- ✓ Formulario de Revisión Aritmética de la obra, fs. 173 a 178
- ✓ Análisis y evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos (ANPE-OBRAS) fs. 179
- ✓ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 171 a 179

Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 776/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.No. 400/09 que hace al Proyecto: “PAVIMENTO FINAL FE Y ALEGRIA” D-3 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el señor PABLO POVEDA DIAZ, por el monto de Bs. 130.001,12 y un plazo de entrega de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 3, instruyendo al Ejecutivo Municipal, que en la ejecución del presente proyecto, se coordine con la EMPRESA CONSTRUCTORA “ECOC” que hace al Contrato No. 389/09 del Proyecto: CONSTRUCCION BORDILLOS

FINAL FE Y ALEGRIA” D-3, emplazado en el mismo sector y tener resultados de calidad en ambas obras.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato C.No. 400/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i.** respectivamente, y la Empresa CONSTRUCTORA POVEDA & POVEDA SRL. representada por el **Señor PABLO POVEDA DÍAZ** para la ejecución del Proyecto **“PAVIMENTO FINAL FÉ Y” ALEGRIA” D-3**, por un monto total de **Bs. Bs. 130.001,12 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL UNO 12/100)** y un plazo de entrega de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, bajo los siguientes datos de la descripción del proyecto que se encuentra emplazado en el Distrito -3, cerca del Colegio Fe y Alegría, calle Fe y Alegría se intersecta con la avenida Circunvalación, la vía actualmente es de tierra **y no tiene bordillos**, la calle se encuentra consolidada que cuenta con todos los servicios básicos y contempla un total 659,09 m2 que abarcará 67ml de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 8.00 m, así como consta en las literal de fs. 135.

Art.2º INSTRUIR al Señor Alcalde Municipal a.i., que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado y otros), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.

Art.3º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en la ejecución del presente proyecto, se coordine con la EMPRESA CONSTRUCTORA “ECOC” que hace al Contrato No. 389/09 del Proyecto: CONSTRUCCION BORDILLOS FINAL FE Y ALEGRIA” D-3, emplazado en el mismo sector y tener resultados de calidad en ambas obras.

Art.4º SE INSTRUYE al señor Alcalde Municipal a.i., para que en la ejecución del Proyecto **PAVIMENTO FINAL FE Y ALEGRIA” D-3**, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.5º SE INSTRUYE al Señor Alcalde Municipal a.i., como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.6º La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato.

Art.7º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la JUNTA VECINAL VENEFICIERA del D-1 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento del proyecto.

Art.8º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y

condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 181.

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL